



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 22 de octubre de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“23/ 837.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL. EXPTE. SP010/SSO/2024/010.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2024/010

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 27 de septiembre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio, articulando una respuesta integral y coordinada dirigida a personas en situación de extrema vulnerabilidad y/o en situación de calle.

El recurso del proyecto garantizará la cobertura de las necesidades básicas, posibilitará procesos de acompañamiento social y motivará a las personas para que realicen una reformulación de su proyecto vital, apoyando en la superación de las situaciones de desarraigo y abandono personal en que se encuentran durante la denominada Campaña del Frío.

Tercero: Móstoles Desarrollo, para la realización de las actividades objeto del convenio con Punto Omega, cede las instalaciones que se localizan en la Calle E, Nº 20 (Polígono Industrial Arroyomolinos Nº 1 de Móstoles) con una capacidad de veinticinco plazas. El espacio hace referencia a la planta baja del edificio y consta de las siguientes dependencias:



Dependencia	Superficie en m2	Altura de planta
Cocina	27,05	2,72
Almacén de Cocina	13,52	2,72
Cámara	3,41	2,72
Cuarto de cocina	2,28	2,72
Aseo 1	4,23	2,72
Aseo 2	4,18	2,72
Salón Comedor	121,81	2,72
Duchas 1	7,59	2,72
Duchas 2	7,69	2,72
Pasillo	5,17	2,72
Despacho 1	15,00	2,72
Despacho 2	15,00	2,72
Ropero	13,13	2,72
TOTAL	240,06	

El equipo profesional estará formado al menos por técnicos en Integración Social (o con titulación equivalente o superior) a jornada completa, siendo cubierto cada turno por 2 de ellos. También se contratará a una persona que realizará tareas de limpieza y cocina durante 24 horas a la semana (64% de una jornada completa).



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: El Ayuntamiento cuenta con 100.00,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48936 (Asociación Punto Omega. Centro Emergencia Social) a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación.

Serán subvencionables, con carácter general, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, que se abonen en el período comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y la finalización del mismo, que no superen el valor de mercado.

Dichos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

1. Gastos de Personal (hasta un importe máximo de 74.250,00 €). Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal que ejecuta directamente el proyecto vinculado con un contrato laboral.

Será subvencionable el salario bruto de los trabajadores y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como el finiquito de los trabajadores con contrato laboral vinculado al proyecto subvencionado, correspondiente al periodo de ejecución del mismo.

2. Gastos de Actividades y Mantenimiento (hasta un importe máximo de 17.160,00 €). Se considerarán subvencionables los gastos relativos a:

a. Alimentación:

Productos para la elaboración de la cena: pescado fresco, carne fresca, verdura, lácteos, caldos, bocadillos, fruta.

Productos para el desayuno: bollería, pan, mantequilla, mermelada, miel, zumos, café, infusiones.

b. Kits de higiene y limpieza: jabón, champú, esponja, desodorante, peine, cepillo y pasta de dientes, toallitas, compresas.

c. Servicios profesionales (peluquería/barbería y podología): nóminas, facturas de los servicios prestados.

3. Gastos de Gestión y Administración vinculados al funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria en proporción a su vinculación con el proyecto subvencionado (hasta un importe máximo de 8.590,00 €). Se incluyen en esta partida:

- a. Los gastos del personal de la administración de la Entidad que se dedica a la justificación del proyecto, compras, cobros, contabilidad, recursos humanos, etc.
- b. Los gastos de funcionamiento habitual de la entidad (auditoría, seguro de responsabilidad civil, gastos para la certificación de gestión de calidad, gastos en prevención de riesgos laborales, gastos de formación, etc.).

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48936 para el año 2024 y en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General del ejercicio 2025, pendiente de aprobación, se han consignado créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los compromisos que se contraigan en cumplimiento de este Convenio.

Octavo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 07 de octubre de 2024, de Asesoría Jurídica N° 47/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 y de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.

Noveno: Visto el Informe Técnico Complementario de la Directora de Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2024 constatando que se han procedido a subsanar todas las observaciones referidas en el Informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.

Décimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48936 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

Tercero: La subvención se abonará anticipadamente en un único pago tras la firma del convenio, conforme al Artículo 17 k) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2025.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por el representante legal de Punto Omega.

Sexto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

